petición del apartado b) del suplico de la demanda y respecto al apartado c) no se hace especial condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29942 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1000/1977, promovido por «Sankyo, & Co., Ltd», contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1000/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sankyo & Co., Ltd», contra acuerdo de este Registro de 1 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre representación de la Entidad "Sankyo & Co., Ltd", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de julio de 1976, confirmada en reposición por la de 5 de enero de 1978, por las cuales fue concedida la marca número 649.101, denominativa "Neuroalcor", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial y solicitada por don Manuel Revuelta Barco, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29943 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1977, promovido por don José Manuel Mesanza Duarte, contra acuerdos del Registro de 28 de septiembre de 1976 y 31 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1609/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Manuel Mesanza Duarte contra resoluciones de este Registro de 28 de septiembre de 1976 y 31 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Mesanza Duarte contra los acuerdos de Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1976 y 31 de marzo de 1978, este último dictado en vía de reposición, por los que se concedió la marca número 657.236, "Panamín", por ser ambos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29944 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1977, promovido por «National Football League Properties, Inc.», contra acuerdo del Registro de 30 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1615/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Football League Properties, Inc.», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "National Football League Properties, Inc.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1976 y contra el presunto que desestimó el recurso de reposición, por los que concedió a favor de "Kenmeca, S. A.", la inscripción de la marca gráfica número 729.843, consistente en un casco de football americano, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

29945 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1978, promovido por don Manuel Puertas Casamitjana contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 27/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Puertas Casamitjana, contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Puertas Casamitjana, en relación con las resoluciones del Registro de la Propiedad de 20 de mayo de 1976 y 18 de septiembre de 1978, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de 18 de septiembre de 1978, en la que estimando el recurso de reposición formulado contra la resolución de 20 de mayo de 1976 se anula la concesión del rótulo de establecimiento concedido con el número 110.676 a favor de "Irabia, S. A." y la denominación "Indubuilding" para distinguir "un edificio" y, consecuentemente, confirmando la misma, se deja sin efecto la expresada concesión, debiendo el Organismo Registral proceder a su cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

29946 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 45/1978, promovido por «Societe Lita Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1976. Expediente de marca internacional número 407.518.*

En el recurso contencioso administrativo número 45/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Lita, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio

de 1976, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Société Lita S. A." contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1976 y 21 de marzo de 1979, por los que denegó a dicha Entidad la inscripción de la marca "Lita" para proteger ciertos productos de las clases 11ª y 16ª del Nomenclátor por oposición de las marcas "Arlita", "Lisa" y "Litart", declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29947 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 118 de 1978, promovido por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra acuerdo del Registro de 21 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 118/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Manuel Antonio de la Riva, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1976, por el que se concede la marca número 723.150, denominada "Rivas" (gráfica), a favor de don Antonio Rivas Torres, sin resolución expresa del recurso de reposición interpuesto; todo ello sin hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29948 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1978, promovido por «Basf AG» contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 156/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Basf AG», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Basf AG", debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de la protección en España de la marca internacional número 181.810, "Perfektan", para distinguir "productos para la destrucción de animales y vegetales, desinfectantes" de la clase 5.ª Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29949 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 316/78, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 14 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «C. H. Boehringer Sohn", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1976, confirmada en reposición por la de 23 de mayo de 1978, que otorgaba protección en España de la marca internacional "Nymbactol", número 412.776, en favor de "Janssen Pharmaceutica N. V.", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. mucho años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29950 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 455/78, promovido por «Internacional Harvester Company» contra acuerdo del Registro de 29 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Internacional Harverster Company» contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1976, publicada en el "Boletín Oficial" de 1 de febrero de 1977, y la desestimación presunta primero y expresa después, en 30 de mayo de 1978, del recurso de reposición interpuesto el 25 de febrero de 1977, frente a la primera resolución, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a "Internacional Harvester Company" la marca número 665.269 "Cyclo" para "plantadoras agrícolas" clase 7.ª, y en su lugar concedemos esa marca a la solicitante; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.